

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

Lima, 19 MAR 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 040-2010 / MML / PGRLM

VISTO:

El Memorandum N° 015-2010-MML/PGRLM-SRDS de fecha 17 de marzo de 2010 de la Subgerencia Regional de Desarrollo Social del PGRLM mediante el cual solicita la elaboración de la Resolución de Gerencia Regional que apruebe la Norma y Procedimiento NP N° 006-MML/PGRLM-GR V1 "Directiva para la Implementación, Dirección y Supervisión de Proyectos de Inversión Pública o Mantenimiento de Infraestructura Pública a ejecutarse mediante Núcleos Ejecutores", y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Edicto N° 254 de fecha 07 de mayo de 2003 se constituyó el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana como órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del PGRLM aprobado mediante Ordenanza N° 1029 -MML, modificado por la Ordenanza N° 1140-MML, el PGRLM constituye Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal N° 465 cuya finalidad es coordinar, organizar, crear y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencias y la recepción ordenada de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad, en cumplimiento de los requisitos y disposiciones señalados en las normas vigentes relacionadas con el proceso de descentralización;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 085-2009 se han dictado medidas extraordinarias y urgentes para que los Gobiernos Regionales destinen recursos durante los años fiscales 2009 y 2010, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura a través de Núcleos Ejecutores;



Que, los Núcleos Ejecutores deben constituirse como tales designando a sus miembros mediante un Acta de Asamblea General la misma que debe estar certificada por un notario o por un Juez de Paz de su Jurisdicción, lo cual constituye un requisito indispensable para el reconocimiento del Núcleo Ejecutor y evaluación de solicitud de ejecución de Proyectos de Inversión Públicas (PIP) y/o Mantenimiento de Infraestructuras (MI) por parte de la Entidad Regional o Local;

Que, la ejecución de los PIP y/o MI están constituidos de diversas fases que van desde la sensibilización de la población hasta la Liquidación del convenio, motivo por el cual es necesaria la designación de una persona que se encargue del seguimiento y control de a la ejecución de los PIP y/o MI de conformidad con lo señalado en el D.U. N° 085-2009;

Que, el PGRLM mediante Resolución de Gerencia Regional N° 007-2010/PGRLM de fecha 15 de enero de 2010 encargó al señor Roberto Pérez Vélez, Subgerente Regional de Desarrollo Social del PGRLM la implementación de los Núcleos Ejecutores en el PGRLM de conformidad con lo establecido en el D.U. N° 085-2009 y efectuar el control y seguimiento desde la fase de sensibilización hasta la liquidación de los proyectos de Infraestructura Pública y/o Mantenimiento de Infraestructura;

Que, asimismo, se le encargó al Subgerente Regional de Desarrollo Social del PGRLM la elaboración de la Directiva mediante la cual se establezcan los lineamientos y directrices a seguir por cada una de las áreas involucradas en la ejecución de proyectos de Inversión Pública (PIP) y/o Mantenimiento de Infraestructura (MI) de conformidad con lo establecido en el D.U. N° 085-2009;

Que, la Subgerencia Regional de Desarrollo Social del PGRLM mediante Memorandum N° 015-2010-MML/PGRLM-SRDS de fecha 17 de marzo de 2010 solicita la aprobación de la Norma y Procedimiento NP N° 006-MML/PGRLM-GR V1 "Directiva para la Implementación, Dirección y Supervisión de Proyectos de Inversión Pública o Mantenimiento de Infraestructura Pública a ejecutarse mediante Núcleos Ejecutores";

Que, es necesario que se apruebe la Directiva en mención, toda vez que contiene las pautas y directrices necesarias para que el PGRLM ejecute los PIP y/o MI a través de Núcleos Ejecutores en cumplimiento de lo normado por el Decreto de Urgencia N° 085-2009;

Que, en atención a las facultades conferidas mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza 1140-MML; y con el visto bueno de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto; de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; de la Subgerencia Regional de Desarrollo Social y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del PGRLM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Norma y Procedimiento NP N° 006-MML/PGRLM-GR V1 "Directiva para la Implementación, Dirección y Supervisión de Proyectos de Inversión Pública o Mantenimiento de Infraestructura Pública a ejecutarse mediante Núcleos Ejecutores" y el Anexo N° 1, que forma parte de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar a la Subgerencia Regional de Desarrollo Social del PGRLM disponer lo necesario para dar cumplimiento a la presente Resolución, así como la supervisión del cumplimiento de la Norma y Procedimiento NP N° 006-MML/PGRLM-GR V1 "Directiva para la Implementación, Dirección y Supervisión de Proyectos de Inversión Pública o Mantenimiento de Infraestructura Pública a ejecutarse mediante Núcleos Ejecutores".

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a la Subgerencia Regional de Desarrollo Social del PGRLM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

ALEJANDRO CASTAGNOLA PINILLOS
GERENTE



Municipalidad Metropolitana de Lima

Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS NP N° 06-MML/PGRLM-GR V1	RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 040-2010-MML-PGRLM	
Descripción de la Norma y Procedimiento: IMPLEMENTACIÓN, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A EJECUTARSE MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES		
Reemplaza a: Ninguna	INFORME N° 011-2010-MML-PGRLM-LMHA	
N° de Páginas: 16	Fecha de Aprobación: 19 MAR 2010	Aprobada por: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA  ALEJANDRO CASTAGNOLA PINILLOS GERENTE FIRMA Y SELLO
Formulada por: Subgerencia Regional de Desarrollo Social		

 PROGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	IMPLEMENTACIÓN, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A EJECUTARSE MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES	
	NP N° 06-MML/PGRMLM-GR V1	FECHA: 19 MAR 2010

1. FINALIDAD

Establecer normas y procedimientos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública Menor (PIP) y el Mantenimiento de Infraestructura Pública (MIP) mediante los Núcleos Ejecutores (NE) que firmaron Convenio con el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRMLM).

2. OBJETIVOS

- 1.2. Dirigir y supervisar la adecuada ejecución de los PIP y/o MIP que se ejecutan mediante Núcleos Ejecutores.
- 1.3. Asegurar el uso eficiente y transparente de los recursos financieros transferidos a los Núcleos Ejecutores para la ejecución de PIP y/o MIP.

3. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto de Urgencia N° 085-2009, autoriza a las entidades públicas a ejecutar Proyectos de Inversión Pública Menor y Mantenimiento de Infraestructura Pública, hasta por cien (100) Unidades Impositivas Tributarias-UIT por cada proyecto o mantenimiento, a través de Núcleos Ejecutores (09 de agosto de 2009).
- 2.2. Resolución Ministerial N° 391-2009-PCM, Formato del Convenio para la Ejecución de Proyectos Inversión Pública (del 02 de setiembre de 2009)
- 2.3. Resolución Ministerial N° 523-2009-PCM, modifica Resolución Ministerial N° 391-2009-PCM (09 de diciembre de 2009).
- 2.4. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 040-2009-PCM/SD, constituye el Registro Nacional de Núcleos Ejecutores (21 de agosto de 2009).
- 2.5. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 045-2009-PCM/SD, modifica Resolución de Secretaría de Descentralización N° 040-2009-PCM/SD (22 de setiembre de 2009).

4. ALCANCE

La Directiva, es de aplicación para:

- El personal del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana directamente involucrado.
- Los Núcleos Ejecutores que firmen Convenios con el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana para la ejecución de PIP o MIP.
- Las personas naturales y jurídicas que suscriban Contratos con los Núcleos Ejecutores.





MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

IMPLEMENTACIÓN, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A EJECUTARSE MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES

NP N° 06-MML/PGRML-GR V1

FECHA: 19 MAR 2010

5. PROCEDIMIENTO

5.1 Fase de Promoción:

Se refiere a actividades previas al reconocimiento del NE. Comprende:

- a) **Convocatoria y Difusión.**- Dirigido a los dirigentes de los Asentamientos Humanos rurales o urbanos, Centros Poblados, Pueblos Jóvenes y Asociación de Propietarios y a la población en general (en adelante comunidad); con la finalidad de difundir las ventajas de agruparse y constituir en un NE para participar en la ejecución de PIM o en el MI, con recursos públicos presupuestados en el PGRML.
- b) **Taller de Sensibilización.**- Se realiza para canalizar las propuestas de PIM y MI en las comunidades hacia las entidades públicas, para tal efecto, la Subgerencia Regional de Desarrollo Social (en adelante SRDS) del PGRML invita a los dirigentes de las comunidades, para desarrollar charlas informativas, con la participación activa de los pobladores, para dar conocer los objetivos, ventajas y beneficios de organizarse en NE para la ejecución de PIP y MI.



5.2 Fase Pre-Operativa:

Comprende la constitución, solicitud del Convenio y su procedencia. Se desarrolla de la siguiente manera:

- a) **Expresión de interés de la realización de la obra.**- los dirigentes de la comunidad convocan a una Asamblea General con la participación de no menos de cien (100) pobladores de dicha comunidad, para elegir a los representantes del NE y dar prioridad a la ejecución del PIP o MIP.
- b) **Suscripción de Acta de Constitución del NE.**- Concluida la elección del Presidente, Secretario y Tesorero del NE, los pobladores firman un Acta de Constitución del NE, otorgándole a éste el nombre del PIP o MIP propuesto, el cual deberá certificarse por Notario Público o Juez de Paz. El Acta deberá contener de cien (100) a más firmas para tener validez.
- c) **Solicitud de suscripción de convenio.**- Los representantes del NE presentan al PGRML una solicitud para suscribir un Convenio de Financiamiento para la ejecución del PIP o MI, adjuntando el Acta de Asamblea General de Constitución del NE; las Declaraciones Juradas de no tener antecedentes penales a nivel nacional, ni policiales, asimismo, de no tener parentesco de consanguinidad y afinidad entre los representantes de NE y haber recibido información de las normas que regulan los NE incluido la presente Directiva.





MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

IMPLEMENTACIÓN, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A EJECUTARSE MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES

NP N° 06-MML/PGRLM-GR V1

FECHA: 19 MAR 2010

- d) **Evaluación de solicitud.**- El PGRLM evaluará la procedencia del NE en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de presentada la petición. El PIP o MIP será evaluado por la Subgerencia Regional de Infraestructura de acuerdo a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y otros.
- e) **Convenio para Ejecución de PIP o MIP mediante NE.**- El reconocimiento del NE se efectuará mediante la suscripción del Convenio para la Ejecución de PIP o MIP mediante NE (ver modelo en Anexo N° 01), que se realizará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, computados, desde el día siguiente de la declaratoria de procedencia de la petición del NE.

El Presidente, Secretario, Tesorero y el Veedor del NE, al suscribir el Convenio, se obligan a cumplir las normas legales de NE, directivas y condiciones previstas en la presente directiva para la ejecución del PIP o MIP, según sea el caso.

- f) **Informe para la PCM.**- El PGRLM comunicará a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el respectivo Convenio adjuntando la documentación sustentatoria para su incorporación en el Registro Nacional de Núcleos Ejecutores.



5.3 Fase Operativa o de Ejecución del Proyecto o Mantenimiento.-

- El NE puede administrar y ejecutar la obra, contratando la dirección técnica del proyecto, materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, finalizando el trabajo con la liquidación y entrega de la obra, los componentes que comprende el PIP son los detallados en el numeral 4.2 del formato de Convenio vigente aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) mediante Resolución Ministerial N° 391-2009-PCM y sus modificatorias.

Los procedimientos de administración y liquidación, están previstos en la presente Directiva, la Guía para la Conformación y Gestión de los Núcleos Ejecutores, Manual de Liquidación de Convenios y otros documentos.

- El NE por decisión voluntaria de sus representantes y comunicada a la Asamblea y al PGRLM, puede encargar la ejecución del PIP o MIP a una persona natural o jurídica inscrita en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Buscando de esta forma: i) Asegurar la ejecución de la obra en los plazos previstos en el expediente técnico, ii) Dirección técnica de obra por un Contratista con capacidad y experiencia. iii) Transparencia en el uso de los recursos financieros iv) Ejecución con mano de obra de la localidad.



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

IMPLEMENTACIÓN, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A EJECUTARSE MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES

NP N° 06-MML/PGRM-GR V1

FECHA: 19 MAR 2010

a) Los componentes que forman parte del proyecto PIP son:

Componente del PIP	NE	PGRM
Expediente Técnico	----	Responsable
Ejecución de Obra	Responsable	----
Supervisión	----	Responsable
Gastos Gestión y Coordinación	Responsable	Responsable

b) El PGRM, transferirá al NE los componentes de Ejecución de Obra y Gastos de Gestión y Coordinación; además, entregará el expediente técnico aprobado.

c) El NE por decisión voluntaria de sus representantes, una vez comunicada a la Asamblea, da inicio a la ejecución de la obra o mantenimiento de la infraestructura pública, a través de una Empresa Contratista con experiencia e inscrita en el OSCE.

d) La persona natural o jurídica (contratista) seleccionada para la ejecución de la obra o mantenimiento, suscribirá Contrato con el NE comprometiéndose a contratar mano de obra no especializada de la localidad (población que radica en el área geográfica del PIP o MI materia de la ejecución).

e) El NE, incluirá en el contrato de obra la penalidad al Contratista en los casos siguientes: i) incumplimiento de contratar mano de obra no especializada de personal de la localidad y ii) Ejecutar la obra fuera de los plazos previsto en el contrato.

La resolución del contrato por penalidad se producirá al superar el 5% del monto del contrato.

f) El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra al contratista por parte del NE;
- Entrega del expediente técnico al contratista por parte del PGRM;
- Designación del residente de Obra por el contratista;
- Designación del supervisor de obra y Veedor por el PGRM.

g) El NE comunicará al PGRM el inicio del plazo de ejecución de la obra, requisito necesario para efectuar el primer desembolso.





PROGRAMA DE
GOBIERNO REGIONAL DE
LIMA METROPOLITANA

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

IMPLEMENTACIÓN, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN PÚBLICA O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA A EJECUTARSE MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES

NP N° 06-MML/PGRLM-GR V1

FECHA: 19 MAR 2010

5.3.1 De los Desembolsos

- a) El PGRLM, apertura en el Banco de la Nación una cuenta corriente mancomunada a nombre del Presidente, Tesorero y Veedor del NE, a través de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas (SRAF) quien depositará los recursos para la ejecución del PIP o MI, mediante transferencias financieras.
- b) Los desembolsos de los recursos del PGRLM se realizan exclusivamente, para la ejecución PIP o MIP en tres momentos.
 - Primer desembolso, el 30% del monto del PIP o MIP a los quince días de apertura de la cuenta en el Banco de la Nación y cumplido el requisito previsto en el numeral 4.12.
 - Segundo desembolso, el 40% del monto del PIP o MIP al 50% de avance de la obra.
 - Tercer desembolso, el 30% del monto del PIP o MIP al 100% de culminada la obra.

El NE determinará en el contrato de obra celebrado con la persona natural o jurídica que seleccione la forma de pago, debiendo observar el equilibrio de la ejecución y gasto.

- c) Para efectuar el segundo y tercer desembolso el Contratista deberá alcanzar al NE las valorizaciones de obra, adjuntando el(os) comprobante(s) de pago en original, correspondientes.
- d) El PGRLM realizará los desembolsos previa solicitud del Presidente NE e informe del Supervisor de obra, así como a la entrega de la valorización de obra documentada.

5.3.2 De los Pagos

- a) Los pagos que se efectúen con cargo a los fondos de la cuenta corriente mancomunada, se realizarán necesariamente con dos firmas, del Presidente y/o Tesorero, y del Veedor del NE, previa remisión de la documentación sustentatoria, validada por el Supervisor de la Obra (firma).
- b) El NE efectúa pagos a la Empresa Contratista de acuerdo a lo previsto en el Contrato de obra, para tal efecto el Contratista presentará las valorizaciones de obra adjuntando los comprobantes de pago respectivo.

5.3.3 Supervisión de Obras





MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

IMPLEMENTACIÓN, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A EJECUTARSE MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES

NP N° 06-MML/PGRLM-GR V1

FECHA: 19 MAR 2010

El Supervisor de Obra, adicionalmente a las funciones descritas en la Guía para la Conformación y Gestión de los Núcleos Ejecutores y Manual de Liquidación de Convenios supervisa la ejecución de la obra a cargo del Contratista de acuerdo al Expediente Técnico, y el plazo que se indique en el Cronograma de Obra.

Asimismo, revisa y aprueba la Valorización y/o Liquidación de Obra que presente el Contratista, conjuntamente con el Ingeniero Residente y Presidente del NE, como requisito indispensable para los pagos que se efectúen a la Empresa Contratista.

El supervisor acopiará toda la documentación técnica del proyecto ejecutado y transferirá a la SGRI para su custodia, culminada la misma.

5.3.4 Cuaderno de Obras

La custodia del Cuaderno de Obra es responsabilidad de la SGRI y el llenado de dicho documento lo hacen el Residente y el Supervisor. El primer asiento corresponde a la transcripción del Acta de Entrega del Terreno, el cierre del Cuaderno lo solicita el Residente con anotación expresa al término de la obra y el supervisor dará su conformidad y procederá al cierre del mismo. Las hojas del Cuaderno de Obra deberán ser foliadas tendrán un original y tres copias desglosables que se distribuyen un original para el expediente de liquidación, una copia para el supervisor, otra para el residente y una para el NE.

5.3.5 Del Veedor

- a) El Veedor, es la persona que representa al PGRLM, pudiendo recaer en los servidores de la SGRDS u otras Subgerencias. Está encargado de monitorear las acciones del NE, de cautelar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio y el Expediente Técnico, y del correcto uso de los recursos transferidos al NE.
- b) El Veedor reporta información a la SGRI y SGRDS de los acontecimientos, anomalías o vicios que se presenten en la ejecución PIP o MI, respecto al actuar del Contratista, Residente, Supervisor o de los representantes del NE, a fin de tomar las acciones correctivas inmediatas. Podrá mantener coordinación y participar de, ser necesario, en las Asambleas Generales que convoque el NE. Mantiene firma mancomunada en la cuenta corriente abierta al NE para la ejecución de obra o mantenimiento, de acuerdo al Convenio firmado.

5.3.6 De los controles de obra

- a) La SGRAF llevará el estado actualizado de los desembolsos por cada proyecto hasta la Liquidación Final del proyecto o Rendición Final de





MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

IMPLEMENTACIÓN, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A EJECUTARSE MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES

NP N° 06-MML/PGRLM-GR V1

FECHA: 19 MAR 2010

Cuentas, debidamente acreditada, y con el Acta de Terminación de Obra suscrita por los representante del NE, en un plazo no mayor de sesenta (60) días de culminada la misma.

- b) El monitoreo y supervisión técnica de la ejecución de la Obra del Proyecto, está a cargo de la SGRI, a través de un Supervisor de Obra por cada proyecto.

5.4 Fase Liquidación del Convenio y Rendición de Cuentas.-



5.4.1 Concluida la obra de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas, el Residente consignará la conclusión de la Obra en el Cuaderno de Obra, con la fecha correspondiente y solicitará el pronunciamiento del Supervisor. De existir observaciones realizadas por el Supervisor, éstas serán levantadas en un plazo que no mayor a quince (15) días calendarios por parte del contratista.



5.4.2 La Empresa Contratista a través del Residente deberá elaborar la Memoria Descriptiva Valorizada, la Valorización Final, el Inventario Físico Valorizado, Rendición Final con la documentación original sustentatoria, así como los planos de replanteo de la obra, y todos los documentos que se requieran para la transferencia de la misma. Esta información será presentada al Supervisor de Obra para proceder a la Liquidación del Convenio, previa conformidad.



5.4.3 Luego de la conformidad del supervisor, se procederá a lo siguiente:

- Suscripción del Acta de Terminación de Obra, suscrita por los representantes del NE, el Residente y el Supervisor, la que se adjuntará a la Liquidación Final del Proyecto.
- La Junta Directiva del NE recepcionará la obra, previa realización de pruebas de control técnico de obra, en caso, de existir observaciones a la misma el Contratista deberá subsanarlo dentro de los diez (10) naturales, aclarando que el último pago se atenderá luego de la conformidad del NE.



5.4.4 La Rendición Final de Cuentas es el acto administrativo que permite demostrar con los documentos originales sustentatorios emitidos con arreglo a Ley, la correcta utilización de los fondos transferidos al NE. La Rendición Final podrá ser reemplazada por la Liquidación Final del proyecto presentada por la Empresa Contratista, con la conformidad del Supervisor se presenta a la SGRAF.



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	IMPLEMENTACIÓN, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A EJECUTARSE MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES	
	NP N° 06-MML/PGRLM-GR V1	FECHA: 19 MAR 2010

5.4.5 Presentada la Liquidación Final del proyecto, la SGRAF del PGRLM instruirá al Banco de la Nación la cancelación de las cuentas corrientes de los NE.

5.4.6 Una vez liquidado el Convenio la documentación financiera y contable sustentatoria será derivada por la SGRAF, al archivo central del PGRLM para su custodia.

Culminada la ejecución del PIP o MI, los recursos no ejecutados por el Núcleo Ejecutor serán devueltos al PGRLM.

6. RESPONSABILIDADES



6.1 La SRDS tiene a su cargo la dirección, seguimiento y monitoreo de todas las fases del proceso de ejecución de los PIP y MI mediante NE, debiendo informar mensualmente a la Gerencia Regional del PGRLM los avances realizados.

6.2 La SRAF brindarán el apoyo logístico y técnico, y será responsable de las transferencias de recursos, la conciliación de cuentas bancarias y custodia del acervo documentario.



6.3 La SRI es responsable de la elaboración de los expedientes técnicos, la supervisión técnica de la ejecución de la obra hasta su liquidación y de la custodia del acervo documentario técnico.

7. DISPOSICIONES FINALES



7.1 Los Convenios para la ejecución del PIP o MI que se suscriban con los Núcleos Ejecutores, se adecuarán a la presente Directiva, en todo lo que facilite y coadyuve a la buena marcha de los proyectos para el ejercicio 2010.

7.2 Forma parte de la Directiva el formato de Convenio para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública o Mantenimiento Infraestructura Ejecutado por Núcleo Ejecutor (ANEXO N° 1).



ANEXO N° 01

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA O
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR NÚCLEO EJECUTOR

CONVENIO N°-2010- PGRLM/MML

Conste por el presente documento el Convenio para la ejecución de Proyecto de Inversión Pública o Mantenimiento Infraestructura Ejecutado por Núcleo Ejecutor que celebran:

DE LAS PARTES

- A. EL PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 390 - 2 do piso, debidamente representada por su Gerente Regional, señor Alejandro Castagnola Pinillos, identificado con DNI N° 07214297; y el Núcleo Ejecutor del Proyecto de Inversión Pública....., en adelante, LA ENTIDAD PÚBLICA, y de otra parte,
- B. EL NÚCLEO EJECUTOR, con domicilio para los efectos del presente Convenio en del Distrito de....., Provincia de Departamento de debidamente representado por su Presidente, Sr.(a) identificado (a) con DNI N° con domicilio en Secretario, Sr.(a) identificado (a) con DNI N° con domicilio en y Tesorero, Sr.(a) identificado (a) con DNI N° con domicilio en así a quienes en adelante se les denominará EL NÚCLEO EJECUTOR; y
- C. EL VEEDOR el Sr.(a)....., identificado (a) con DNI N° con domicilio en a quien se le denominará EL VEEDOR.



Documento que celebran en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1 LA ENTIDAD PÚBLICA, es el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, que financia la ejecución de proyectos de inversión pública, a través de Núcleos Ejecutores, bajo el marco del Decreto de Urgencia N° 085-2009 y Directiva N°-2010 -Directiva para la Implementación, Dirección y Supervisión de Proyectos de Inversión o Mantenimiento de Infraestructura Pública a Ejecutarse mediante Núcleos Ejecutores.
- 2 EL NÚCLEO EJECUTOR, es un órgano representativo de no menos de cien (100) personas que habitan en una determinada localidad rural o urbana en condición de pobreza, y tiene la capacidad jurídica para realizar todas las acciones necesarias previas y durante la ejecución de la obra, así como para intervenir en procedimientos administrativos y procesos judiciales, reglándose por las normas del ámbito del sector privado, conforme a lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 085-2009
- 3 Mediante Acta de la Asamblea General de Constitución de fecha, que se adjunta a este Convenio, los pobladores del..... del distrito de provincia de departamento de se han constituido como EL NÚCLEO EJECUTOR de EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

....., en adelante EL PROYECTO.

- 1.4 Según consta de la precitada Acta, se ha elegido al Presidente, Tesorero y Secretario del NÚCLEO EJECUTOR
- 1.5 Asimismo, se ha presentada una Solicitud ante la ENTIDAD PÚBLICA para el financiamiento del PROYECTO a cargo del NÚCLEO EJECUTOR.
- 1.6 La ENTIDAD PÚBLICA ha comunicado la procedencia de la referida solicitud y la designación de (nombre completo) como su representante para que participe como Veedor
- 1.7 La ENTIDAD PÚBLICA ha formulado el perfil simplificado correspondiente y ha declarado la viabilidad de LL PROYECTO, en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, previo a la firma del presente Convenio.

SEGUNDA: OBJETO

Este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales se administrarán los recursos a través de EL NÚCLEO EJECUTOR, transferidos por la ENTIDAD PÚBLICA para el financiamiento de la ejecución de EL PROYECTO, solicitado por EL NÚCLEO EJECUTOR y aprobado por la ENTIDAD PÚBLICA orientado a mejorar las condiciones de vida de la población objetivo, en concordancia con el Artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 085-2009.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 3.1.1 Evaluar, y de ser el caso, aprobar los estudios definitivos o expediente técnico de EL PROYECTO, que se elabore a través de un **Proyectista**.
- 3.1.2 Financiar la ejecución total de EL PROYECTO.
- 3.1.3 Participar en la ejecución de EL PROYECTO, a través de un representante que ocupará el cargo de Veedor en el NÚCLEO EJECUTOR, quien fiscalizará el correcto uso de los recursos transferidos al NÚCLEO EJECUTOR e informará mensualmente a la ENTIDAD PÚBLICA de los acontecimientos, anomalías o vicios que se presenten en la ejecución de la obra, bajo responsabilidad.
- 3.1.4 Abrir una cuenta corriente mancomunada en moneda nacional en el Banco de la Nación a nombre del Presidente, Tesorero y Veedor del NÚCLEO EJECUTOR, donde realizará el/los depósito(s) correspondiente(s) para la ejecución de EL PROYECTO.
- 3.1.5 Supervisar la ejecución técnica y administrativa de la obra, a través de un Supervisor contratado por la ENTIDAD PÚBLICA con cargo a los recursos públicos presupuestados en EL PROYECTO.
- 3.1.6 Evaluar los informes de avance de obras y las rendiciones de cuenta de gastos.
- 3.1.7 Evaluar, y de ser el caso, aprobar el Informe de Liquidación Final de EL PROYECTO, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 2010-PGRLM-GR –Directiva para la Implementación, Dirección y Supervisión de Proyectos de Inversión o Mantenimiento de Infraestructura Pública a Ejecutarse mediante Núcleos Ejecutores.



- 3.1.8 Evaluar la solicitud de modificación del Convenio, que el **NÚCLEO EJECUTOR** le podrá presentar, siempre que adjunte el informe del **Supervisor**, y de ser el caso, celebrar la modificación del Convenio a que hubiere lugar.
- 3.1.9 Realizar las acciones correspondientes para el cierre de **EL PROYECTO**, conforme a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, según corresponda.

3.2 DEL NÚCLEO EJECUTOR

- 3.2.1 Administrar correctamente los recursos desembolsados, de acuerdo a la Directiva N° 2010-PGRLM-GR materia del financiamiento previsto en el presente Convenio. El Presidente, Secretario y Tesorero del **NÚCLEO EJECUTOR**, son responsables civil y penalmente por la buena utilización de los recursos efectivamente desembolsados y por la buena ejecución de **EL PROYECTO**.
- 3.2.2 Ejecutar **EL PROYECTO** a través de una persona natural o jurídica inscrita en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- 3.2.3 Dar el aporte comunal en un porcentaje del total de la mano de obra no calificada de... %, (según sea el caso).
- 3.2.4 Informar periódicamente a su Asamblea General y a la **ENTIDAD PÚBLICA**, por lo menos una vez cada mes, sobre el avance de obra y la rendición de cuentas documentada de los gastos relacionados con la obra.
- 3.2.5 Brindar las facilidades necesarias para que el Supervisor, el Inspector Residente y el Veedor, puedan realizar las funciones que tienen a su cargo.
- 3.2.6 Presentar el Informe de Liquidación Final de Obra dentro de los sesenta (60) días calendario posterior a la culminación del proyecto de inversión pública o mantenimiento de infraestructura, debiendo rendir cuenta documentada, de la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 3.2.7 Suscripción del Acta de Terminación de Obra, suscrita por los representantes del NE, el Residente y el Supervisor, la que se adjuntará a la Liquidación Final del Proyecto.
- 3.2.8 La Junta Directiva del NE recepcionará la obra, previa realización de pruebas de control técnico de obra, en caso, de existir observaciones a la misma el Contratista deberá subsanarlo dentro de los diez (10) naturales, aclarando que el último pago se atenderá luego de la conformidad del NE.
- 3.2.9 El Núcleo Ejecutor y los directivos y sus integrantes quedan prohibidos:
 - 1. Usar los fondos para fines personales y asuntos ajenos al Proyecto de Inversión Pública.
 - 2. Delegar el manejo de las cuentas y documentos que los sustentan.
 - 3. Suscribir cheques sin tener autorización.
 - 4. Pagar montos diferentes de los autorizados.
 - 5. Realizar pagos sin la autorización correspondiente.
 - 6. Modificar las características del proyecto sin la autorización de la Entidad Pública que aporta el financiamiento.
- 3.2.10 El Núcleo Ejecutor en Asamblea General podrá cambiar a el Residente, Secretario y Tesorero en los siguientes casos:
 - 1. Renuncia irrevocable en forma escrita.



2. Fallecimiento.
3. Cambio de domicilio a un lugar diferente del ámbito del convenio
4. Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad con los otros directivos del Núcleo Ejecutor o con el Veedor de la Entidad Pública.
5. Tener antecedentes penales.
6. Incumplimiento o ineficiencia en sus funciones.

CUARTA: FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE EL PROYECTO

4.1 El costo total de **EL PROYECTO**, asciende a la suma de: S/..... y ____/100 Nuevos Soles).

4.2 El detalle de los montos correspondientes a los gastos que constituyen el presupuesto de la obra y el financiamiento de **EL PROYECTO**, son los siguientes:

- a) Gastos por Elaboración del Expediente Técnico
- b) Gastos de la Ejecución de Obra
- c) Gastos de Supervisor de Obra
- d) Gastos de Gestión y Coordinación

Monto Total a financiar por la ENTIDAD PÚBLICA

e) Aporte comunal

3 El monto total a ser efectivamente desembolsado a favor del **NÚCLEO EJECUTOR**, asciende a la suma de S/..... y ____/100 Nuevos Soles), de acuerdo al cronograma de desembolsos, de considerarlo necesario, el cual será materia de la respectiva liquidación con arreglo a la normativa aplicable.

4.4 El cronograma de desembolsos será el siguiente:

Desembolso	Monto (S/.)
Primer Desembolso (30% del PIP)
Segundo Desembolso (40% del PIP)
Tercer Desembolso (30% del PIP)
Total

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PLAZO DE EJECUCION DE EL PROYECTO

5.1 La vigencia del presente Convenio, se inicia desde su suscripción y finaliza con la presentación del Informe de Liquidación Final y la aprobación por parte de la ENTIDAD PÚBLICA.

5.2 El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** es de (días), el cual se inicia en la fecha de suscripción del Acta de Entrega del Terreno (construcción, rehabilitación o mantenimiento), hasta su conclusión física.

SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Para la ejecución de **EL PROYECTO**, la ENTIDAD PÚBLICA transferirá a la cuenta corriente, que abrió a nombre del Presidente, Tesorero y Veedor del **NÚCLEO EJECUTOR**, el monto del financiamiento previsto en el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta del presente



Convenio y de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 4.4 de la mencionada Cláusula

- 6.2 La cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación, a nombre del **NÚCLEO EJECUTOR** de **EL PROYECTO**, tiene como únicos titulares al **PRESIDENTE**, **TESORERO** y **VEEDOR** quienes se comprometen a autorizar a la **ENTIDAD PÚBLICA**, ante la entidad bancaria, para que pueda disponer la inmovilización inmediata de los fondos existentes depositados en la cuenta corriente, en caso, se observe irregularidades en la ejecución de la obra.
- 6.3 La utilización de los fondos efectivamente desembolsados al **NÚCLEO EJECUTOR** debe responder única y exclusivamente a las necesidades inmediatas de **EL PROYECTO**.
- 6.4 El **PRESIDENTE** y **TESORERO** facultan a la **ENTIDAD PÚBLICA** para obtener directamente de la entidad bancaria los estados financieros de la cuenta a que se refiere el numeral 6.2 de la presente cláusula; comprometiéndose a comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria.
- 6.5 La **ENTIDAD PÚBLICA** en caso de presumirse irregularidades en el manejo de los recursos, queda facultada a bloquear la cuenta y/o transferir los fondos del **NÚCLEO EJECUTOR** a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento con cargo a la cual se efectuó el desembolso de los citados fondos.
- 6.6 La **ENTIDAD PÚBLICA** realizará los desembolsos previa solicitud del Presidente NE e informe del Supervisor de obra así como a la entrega de la rendición de cuenta documentada y/o valoración de obra, adjuntando los comprobantes de pago en original, correspondientes.



- 6.7 Los representantes del **NÚCLEO EJECUTOR**, presentarán a la **ENTIDAD PÚBLICA**, la rendición de cuentas documentada por la utilización de los fondos de cada uno de los desembolsos parciales diez (10) días antes del siguiente desembolso.



- 6.8 Los representantes del **NÚCLEO EJECUTOR**, presentarán a la **ENTIDAD PÚBLICA**, el Informe de Liquidación Final, adjuntando la rendición de cuentas documentada por la utilización de los fondos que han sido desembolsados en la ejecución de **EL PROYECTO**, en un plazo máximo no mayor a los sesenta (60) días calendario posteriores a la culminación de la obra.



- 6.9 Los montos no utilizados en la ejecución de **EL PROYECTO** deberán devolverse a la **ENTIDAD PÚBLICA** en la oportunidad de la suscripción del Acta de Terminación de Obra.

- 6.10 La **ENTIDAD PÚBLICA**, una vez revisada la rendición de cuentas, de estimarla conforme, aprobará la Liquidación Final del presente Convenio, que comprenderá la rendición de cuentas de los recursos que hayan sido utilizados en la ejecución de **EL PROYECTO**, quedando bajo su responsabilidad el archivo de la documentación sustentatoria de dicha liquidación.

SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



- 7.1 Sin perjuicio del inicio de las acciones legales a que hubiere lugar, la **ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento o imposibilidad en la ejecución, de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- b) Cuando se determine la no continuidad de **EL PROYECTO** en alguna etapa de su ejecución, de acuerdo a la normativa aplicable.
- c) De presentarse anomalías o irregularidades en el movimiento de fondos que puedan perjudicar a **EL PROYECTO**.



7.2 La Resolución del presente Convenio opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración previa al momento que **EL NUCLEO EJECUTOR** sea notificado por vía notarial o a través del Juez de Paz.

7.3 En cualquier caso de resolución, los representantes del **NUCLEO EJECUTOR**, deberán presentar un informe completo sobre el estado de **EL PROYECTO** y una rendición final de los gastos efectuados, procediendo a la devolución de las sumas no utilizadas en el **PROYECTO**. Ambas obligaciones deberán ser cumplidas en un plazo perentorio de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de resolución de Convenio.

OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

8.1 Las partes acuerdan que la liquidación del presente Convenio estará a cargo del **NUCLEO EJECUTOR** una vez terminada la ejecución de **EL PROYECTO**.

8.2 La liquidación antes indicada comprenderá, la liquidación de los montos correspondientes a los gastos debidamente sustentados incurridos en la ejecución de **EL PROYECTO**.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

La **ENTIDAD PÚBLICA** y **EL NUCLEO EJECUTOR**, ante cualquier controversia que surja procurarán resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse la solución de la controversia, las partes someterán la controversia a los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubique la sede de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

DÉCIMA: COMUNICACIÓN

Las partes reconocen como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del presente Convenio, donde se les hará llegar válidamente cualquier comunicación relativa al mismo.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN Y DECISIÓN DE LA FORMA DE EJECUCIÓN.

- 11.1 **EL NUCLEO EJECUTOR**, declara que fue instruido por la **ENTIDAD PÚBLICA** en todas las etapas o fases desde la constitución, administración, ejecución y liquidación del PIP o MI.
- 11.2 **EL NUCLEO EJECUTOR**, cautelando la transparencia del manejo de los recursos públicos y procurando la ejecución inmediata del PIP o MI, bajo, riesgo y cuenta, decide, seleccionar y contratar la persona natural o jurídica especialista, con capacidad operativa reconocida e inscrita en el OSCE, la ejecución del PIP o MI, además se obliga, efectuar el seguimiento del proyecto y su liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS

Forman parte de este Convenio los siguientes anexos.

Anexo A: Acta de la Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor

Anexo B: Solicitud para Celebrar Convenio

Anexo C: Documento de la **ENTIDAD PÚBLICA** por la que ha comunicado la procedencia de la solicitud al Núcleo Ejecutor y la designación de su Veedor, de acuerdo al modelo que cada **ENTIDAD PÚBLICA** adopte.



El presente Convenio se celebra y suscribe en dos ejemplares en a los días del mes de del

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA

Nombres y Apellidos

DNI

PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR

Nombres y Apellidos

DNI



VEEDOR DEL NÚCLEO EJECUTOR

Nombres y Apellidos

DNI

SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR

Nombres y Apellidos

DNI



TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR

Nombres y Apellidos

DNI

